

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

DECRETO SUPREMO Nº 006-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 141-2006-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 726-2007-EF/10;

Que, la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo establece los requisitos para calificar a un procedimiento administrativo como sujeto al silencio administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención a los usuarios en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 149-2007-EF se delegó en la Oficina de Normalización Previsional la competencia para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, conservando las entidades aquellas directamente vinculadas al pago de los beneficios pensionarios;

Que, asimismo, por Decreto Supremo Nº 027-2008-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, estableciendo las instancias de los órganos resolutorios de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen, entre otros aspectos, que el recurso de apelación en los procesos de selección será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de requisitos o derechos, será aprobada por Decreto Supremo del Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del TUPA de la ONP

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Formularios

Apruébese los Formularios señalados en los procedimientos del TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que a continuación se indican, los mismos que se encuentran disponibles de manera gratuita, en el Portal Institucional de la ONP (www.onp.gob.pe):

- Formulario 130: Declaración Jurada de Compromiso de Cese
- Formulario 140: Declaración Jurada de Compromiso para Asegurado Facultativo
- Formulario 150: Carta Poder Especial al Empleador para el Trámite Anticipado de Jubilación
- Formulario F-300: Registro de Asegurados Facultativos
- Formulario F-302: Actualización de Datos de Asegurados Facultativos
- Formulario F-305: Solicitud de Recuperación de Condición de Asegurado Facultativo
- Formulario F-306: Rectificación de Errores Materiales, Nulidad de Resolución Facultativa o Consultas Varias
- Formulario F-307: Recuperación de Aportes al SNP - Decreto Ley Nº 19990 por Servicios No Personales del Sector Público
- Formulario F-100: Solicitud de Acceso a la Información Pública

Artículo 3º.- Actualización de los Formularios

Deléguese en el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la facultad de realizar modificaciones posteriores que fueran necesarias en los Formularios que se aprueban a través del presente Decreto Supremo, conforme a ley.

Artículo 4º.- Publicación del TUPA

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y el Texto de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional - ONP (www.onp.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Norma Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo Nº 141-2006-EF y la Resolución Ministerial Nº 726-2007-EF/10.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas